

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTE (20) DE ABRIL DE 2021

MUERTE PRESUNTA. No. 1100131100032016 01566

TÉNGASE EN CUENTA que los señores JOHANN DARIO MORILLO MORA, SINTIA PAMELA MORILLO MORA/ CYNTHIA PAMELA DANNER y DIEGO ANDRES MORILLO MORA, dieron cumplimiento al auto fechado Once (11) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica al Dr. JOSE DANIEL GOMEZ MORA para que actúe en nombre y representación de los demandantes, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

Dando cumplimiento al No.2 del art.579 y en concordancia con el No.5 del art. 586., del C.G.P., se **ABRE A PRUEBAS** el siguiente asunto para la cual se decretan las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: Las aportadas con la demanda.

TESTIMONIO: Decrétese el testimonio a la señora NUBIA YOLANDA MORA FERNANDEZ, quien depondrá acerca de los hechos de la demanda.

DE OFICIO:

En aplicación del artículo 169 y 170 del C.G. del P., se decreta el interrogatorio a los señores JOHANN DARIO MORILLO MORA, SINTIA PAMELA MORILLO MORA/CYNTHIA PAMELA DANNER y DIEGO ANDRES MORILLO MORA, en cumplimiento a lo normado en el artículo 579 del C.G. del P. se señala la hora de las **10:00 a.m.** del día **Miércoles 28 de abril de 2021** para que tenga lugar la AUDIENCIA donde se practicarán las pruebas y se proferirá sentencia. Diligencia que se efectuará de manera virtual. Por tanto, se deberá estar pendiente de los enlaces y contraseñas para el acceso a la plataforma de la audiencia.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

ADVIERTESE a los interesados que de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

NOTIFÍQUESE de este proveído al Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho y para que se haga presente el día y hora señalado a la diligencia programada.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **21** HOY **21** DE ABRIL DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

YCBR

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247